GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

GM/U.O.C. Nº 139/2022.-

San Juan Bautista Misiones, 10 de octubre de 2.022.-

Señor:

Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

De mi mayor consideración:

En nombre de la U.O.C. de la Gobernación de Misiones, me dirijo a Usted a con el objeto de saludarle cordialmente y a la vez contestar la Nota DNC N° 11475 /2022 mencionando con respecto al punto N° 1 de los motivos de retención de la ampliación que en el Dictamen de fecha 16/09/2022 que se halla cargada al SICP se encuentra perfectamente desglosado y detallado cada criterio exigido en la Resolución DNCP N° 5695/19 para el procesamiento de modificaciones contractuales realizadas al amparo del artículo 55 inciso "b" de la Ley N° 2051/03.

Con respecto a la Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación, la misma se encuentra en las páginas 2 y 3 del referido dictamen expresando cuanto sigue:

Por Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 30 de agosto de 2022, se ha aprobado la ampliación de la provisión del servicio, en atención a la inclusión de 4 instituciones educativas del distrito de Yabebyry, el aumento de la cantidad de beneficiarios y la ampliación de 15 días de provisión del servicio, conforme a lo siguiente:

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO MISIONES

GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Tabla 2. Resumen de la modificación realizada					
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio			Modalidad del servicio
		Año	Total Días	Días (especificar)	
122	14.250	2022	133	Lunes a viernes	Alimentos preparados en las escuelas
126*	14.575*		15*		
122	14.250	2023	133		

*Ampliación solicitada para el año 2022.

En atención a lo mencionado precedentemente en el Contrato de Adjudicación N° 03/2022 quedan establecidas las siguientes cantidades y montos ampliados:

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	N/A	Nacional	Ración	1.895.250	3.767.693	12.199	23.120.154.750	45.962.086.907

Como consecuencia de la modificación en razón a la inclusión de 4 instituciones educativas del distrito de Yabebyry, el aumento de la cantidad de beneficiarios y la ampliación de 15 días de provisión del servicio, el monto mínimo del Contrato de Adjudicación N° 03/2022 queda establecida en la suma de **GUARANIES VEINTITRES MIL CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (Gs. 23.120.154.750)** y el monto máximo a la suma **GUARANIES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE (Gs. 45.962.086.907).**

Es conveniente destacar que el aumento de los 15 días de provisión para los 14.575 alumnos beneficiados por el programa almuerzo escolar para lo que resta del año 2022 se realiza conforme el siguiente detalle:

CANTIDAD DE ALUMNOS MATRICULADOS CON EL AUMENTO RESPECTIVO DE BENEFICIARIOS PARA EL AÑO 2022	CANTIDADES DE RACIONES A SER AUMENTADAS DURANTE 15 DIAS EN EL AÑO 2022	CANTIDAD MAXIMA AMPLIADA ADENDA N° 01/2022
14.575	218.625	3.767.693

GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Las raciones ampliadas llegan a un total de 218.625, por el aumento alumnos matriculados y la ampliación de 15 días de provisión para el año 2022, por lo debe aumentarse al monto máximo del Contrato de Adjudicación N° 03/2022 la suma de Gs. 2.667.006.375 (218.625 raciones multiplicados por 12.199 Gs.), quedando consecuentemente la suma de Gs. 45.962.086.907 como monto máximo del referido contrato.

Lo ampliado representa el 6,16 % del monto original del Contrato autorizado por la Resolución DNCP N° 5695/2020, alcanzando el Contrato Originario y la presente ampliación el importe total de Gs. 45.962.086.907.

Se adjuntará posteriormente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que cubra el monto de Gs. 2.667.006.375 que constituye la diferencia entre el monto máximo establecido en el Contrato de Adjudicación N° 03/2020 y el monto máximo establecido en la presente ampliación.

Se adjuntará posteriormente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que cubra el monto de Gs. 2.667.006.375 que constituye la diferencia entre el monto máximo establecido en el Contrato de Adjudicación N° 03/2020 y el monto máximo establecido en la presente ampliación.

Con respecto a los motivos que justifican la modificación contractual se reitera que por Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 30 de agosto de 2022, se ha aprobado la modificación con relación a la ampliación del servicio por aumento de cantidad de alumnos matriculados y la ampliación de los días de provisión del servicios para el año 2022, a fin de **asegurar la provisión de las raciones de alimentos a los beneficiarios de las instituciones educativas hasta la finalización del**

Con respecto a la explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público, la misma se encuentra en la página 3 del referido dictamen expresando cuanto sigue:

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO MISIONES

El interés público comprometido en el caso particular es el velar por el uso eficiente y racional de los recursos estatales realizando la ampliación de las raciones de alimentos de los beneficiarios con la inclusión de las raciones respectivas buscando con ello la protección del PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO y de los derechos de los niños y adolescentes consagrada en la propia Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay, y las leyes nacionales.

Con respecto a las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado, la misma se encuentra en las páginas 3 y 4 del referido dictamen expresando cuanto sigue:

Con respecto a las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora del programación del llamado y a las explicaciones del porqué tales modificaciones no pudieron ser resueltas en un procedimiento ordinario se cumple en mencionar que el llamado **"ADQUISICION DE RACIONES DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR AÑOS 2022 Y 2023 (AD REFERENDUM - PLURIANUAL)"** fue iniciado en el año 2021 con carácter Ad referéndum – Plurianual a los presupuestos años 2022 y 2023, existiendo desde la fecha del envío del llamado hasta la actualidad un tiempo considerable en el que surgieron necesidades que motivaron la Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 30 de agosto de 2022 para las modificaciones pertinentes. Así también la realización de otros procesos licitatorios para resolver el tema en cuestión implicaría necesariamente el transcurso de un período considerable de tiempo lo cual afectaría la necesidad impostergable de brindar el almuerzo escolar a los alumnos de las instituciones educativas respectivas.

Con respecto a Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, la misma se encuentra en las páginas 3 y 4 del referido dictamen expresando cuanto sigue:

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Con respecto a las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora del programación del llamado y a las explicaciones del porqué tales modificaciones no pudieron ser resueltas en un procedimiento ordinario se cumple en mencionar que el llamado **"ADQUISICION DE RACIONES DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR AÑOS 2022 Y 2023 (AD REFERENDUM - PLURIANUAL)"** fue iniciado en el año 2021 con carácter Ad referéndum – Plurianual a los presupuestos años 2022 y 2023, existiendo desde la fecha del envío del llamado hasta la actualidad un tiempo considerable en el que surgieron necesidades que motivaron la Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 30 de agosto de 2022 para las modificaciones pertinentes. Así también la realización de otros procesos licitatorios para resolver el tema en cuestión implicaría necesariamente el transcurso de un período considerable de tiempo lo cual afectaría la necesidad impostergable de brindar

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03,
iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato,la misma se encuentra en la página 4 del referido dictamen expresando cuanto sigue:

Con la modificación en cuestión no se ha vulnerado principio alguno consagrado en la ley de Contrataciones Públicas, ni en ninguna otra disposición legal, pues se busca con ella que necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, respetándose todos los principios de las Contrataciones Públicas, no alterando tampoco de manera sustancial ni la finalidad ni la naturaleza del Contrato, pues se trata simplemente de una ampliación de las raciones de alimentos para asegurar la provisión de los servicios requeridos hasta la finalización del año lectivo 2022, destacando que la modificación responde a las necesidades de nuestras instituciones educativas conforme se halla acreditado por el Ministerio de Educación y Ciencias a través de la Autorización de fecha 30 de agosto de 2022.

Con respecto al punto N° 2 de los motivos de retención de la ampliación se cumple en manifestar que en el presente proceso no se ha realizado ninguna ampliación de cantidades y/o montos mínimos por lo que no corresponde la mencionada observación.

Conforme lo expresado precedentemente se solicita la publicación del presente proceso bajo exclusiva responsabilidad de esta Convocante.

Sin otro motivo en particular, me despido de Ud. con el debido respeto que se merece.

GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. José Ayala

Responsable de la U.O.C

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO MISIONES